

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C.,

19 MAY 2017

PROCESO No:	11001 33 35 029 2017 00158 00
CLASE DE ACCIÓN:	CONSTITUCIONAL – TUTELA
ACCIONANTE:	CESAR AUGUSTO BEJARANO MONTERO
ACCIONADO:	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

El ciudadano **CESAR AUGUSTO BEJARANO MONTERO**, actuando por conducto de apoderado, interpone acción de tutela en contra de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** por considerar que vulnera sus derechos fundamentales al debido proceso y a la defensa, en conexidad con los principios a la seguridad jurídica, confianza legítima y los derechos a la personas de la tercera edad, a la seguridad social e igualdad.

Por cuanto la solicitud elevada a este Juzgado se encuentra de conformidad con los presupuestos contenidos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone **ADMITIR** la presente acción.

Por otro parte, en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, de oficio se dispone **vincular** al trámite de la presente acción constitucional a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**, pues de los hechos narrados en la solicitud de amparo, así como de la documental anexa a la misma, se desprende que puede tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

En consecuencia de lo expuesto, se ordena que por Secretaría se realicen las siguientes actuaciones:

1. Comunicar al accionante a la dirección indicada en la demanda.
2. Notificar y correr traslado a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** y a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**, para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y dentro de los 2 días siguientes a la notificación de esta providencia, rindan informes a este Despacho sobre los hechos expuestos en la demanda, así como si lo consideran necesario presenten o soliciten la práctica de pruebas relacionadas con la acción interpuesta. La información que suministren se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento.
3. Tener como pruebas los documentos aportados al expediente con la solicitud de amparo.
4. Reconocer como apoderado del señor **CESAR AUGUSTO BEJARANO MONTERO**, al doctor **MANUEL ROMUALDO DE DIEGO RAGA**, conforme al poder obrante a folios 15 y 16 del expediente.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Paula Julieta Fuerte Vargas
PAULA JULIETT FUERTE VARGAS

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Per anotación en ESTADO notificar a las partes la providencia anterior hoy 22 MAY, 2017 a las 8:00 a.m.

J. C. C.
SECRETARIO

CCCR

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C.,

19 MAY 2017

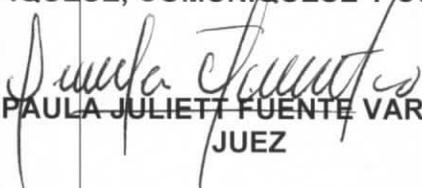
PROCESO No:	11001 33 35 029 2017 00156 00
CLASE DE ACCIÓN:	CONSTITUCIONAL – TUTELA
ACCIONANTE:	SANDRA AMPARO JARAMILLO LÓPEZ
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA

La ciudadana **SANDRA AMPARO JARAMILLO LÓPEZ** en nombre propio, propone acción de tutela en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV** para que le sean amparados sus derechos fundamentales de petición, salud, igualdad, entre otros.

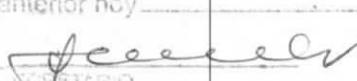
Por cuanto la solicitud elevada a este Juzgado se encuentra de conformidad con los presupuestos contenidos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone **ADMITIR** la presente acción y se ordena que por Secretaría, se realicen las siguientes actuaciones:

1. Comunicar al accionante a la dirección indicada en la demanda.
2. Notificar y correr traslado a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV** y a la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA** de dicha entidad; para que por intermedio de su representante legal o del funcionario competente para recibir notificaciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, rindan informe a este Despacho en un término de 48 horas sobre los hechos puestos en consideración en la demanda, así como si lo consideran necesario, presenten o soliciten la práctica de pruebas relacionadas con la acción interpuesta. La información que se suministre se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento.
3. Tener como pruebas los documentos aportados al expediente con la solicitud de amparo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


PAULA JULIETA FUENTE VARGAS
JUEZ

YG

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO	
CIRCUITO DE BOGOTÁ	
SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en	2-2 MAY, 2017
anterior hoy	a las 8:00 a.m.
	
SECRETARIO	

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C.,

19 MAY 2017

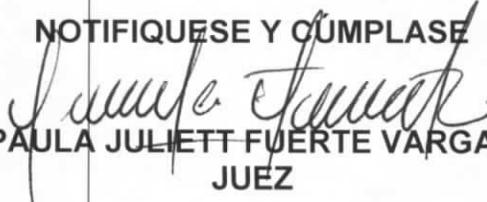
PROCESO No.	11001 33 35 029 2017 00135 00
CLASE DE ACCIÓN:	CONSTITUCIONAL – TUTELA
ACCIONANTE:	JAEL TOTENA
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA

Visto el Informe Secretarial obrante a folio 52 del expediente, se procede a dar trámite a la impugnación propuesta por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Dirección de Gestión Social y Humanitaria, en contra del fallo proferido por este Despacho el día 11 de mayo de 2017, mediante el cual se ordena dar respuesta de fondo al derecho de Petición radicado por la accionante.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, y una vez establecido que la solicitud fue debidamente presentada, se ordena remitir el expediente ante el superior funcional, para los fines legales correspondientes.

En consecuencia, por Secretaría del Despacho, remítase el expediente N° **11001 33 35 029 2017 00135 00** a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá, para que sea enviado al Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Para tal efecto, se indica que el expediente consta de un (1) cuaderno contentivo de 52 folios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAULA JULIETA FUERTE VARGAS
JUEZ

YG

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en el expediente se notificó a las partes la providencia anterior hoy <u>22 MAY, 2017</u> a las 8:00 a.m.
 SECRETARIO